# Bolletin State Official

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y libreria de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 10.—No se admite pre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Accediendo à los deseos de D. Manuel Mamerto Secades, Subsecretario del Ministerio de Hacienda,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado el referido cargo.

Dado en Aranjuez á veintinuevo de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.

—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. José Ossor-no y Peralta, Director general de Pro-piedades y Derechos del Estado.

Instagment de Bonefirencia 3000

Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Està rubricado de la Real mano. —El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Director general de Propiedades y Derechos del Estado à Don Joaquin Alvarez Quiñones, Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

E.C.D. 2015

Vengo en admitir la dimision que Don Diego de Mier de hecho del cargo de Subgobernador del Banco de España.

Dado en Aranjuez á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano, —El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Conformandome con lo propuesto por el Consejo de Gobierno del Banco de España,

Vengo en nombrar Subgobernador primero del referido Establecimiento á Don Manuel Nestosa, que lo es segundo.

Dado en Aranjuez á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Los términos en que está concebido el párrafo segundo del art. 26 del Concordato vigente, al exigir las pruebas de suficiencia que debe acreditar, el presentado para un Beneficio Curado de patronato laical, han dado lugar á interpretaciones distintas, que conviene uniformar por medio de la correspondiente aclaracion.

A este fin, S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, se ha servido declarar:

1.º Que la idoneidad del presentado debe haberse probado en concurso abierto, bien en la diócesis de su domicilio, kien en la del Beneficio que ha de rendir.

2.º Que no estando aprobado préviamente en concurso abierto en una de las dos diócesis indicadas, se celebrará un concurso especial para que el presentado acredite su suficiencia, dentro de los cuatro meses que prefija el Concordato, en la diócesis en que el Curato esté constituido.

Y 3.º Que las anteriores aclaraciones se entienden siempre segun establece el mismo Concordato, salvo el derecho del ordinario de examinar al presentado por el patrono si lo estima conveniente.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1864.—Mayans.—Sr. Obispo de. (Gac. núm. 154.)

#### SECCION DE FONENTO

BEL COBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DON JOSE MARIA PRADO, Jefe de la misma.

Hago saber que D. José del Castillo Marroquio, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de Paulo, de mineral calamina, al sitio que llaman Sarduelles, término del lugar de Peñarrubia, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. con terreno franco; al S. con las pertenencias de la mina «Descuido»; al E. con la mina «Te esperaba»; y al O. con pertenencia de la llamada «Esmeralda».

Verifica su designacion en la forma signiente:

Desde el citado sitio que se halla á 285 metros de la taberna que fué de la sociedad Norte de España, se medirán 6 metros en direccion 110°, ó los que resultaren hasta tocar con el lado mayor E. de la mina «Esmeralda», colocando la primera estaca; desde esta á los 200.º, 178 metros ó los que fueren hasta intestar con el lado mayor N. de la mina «Descuido», fijando la segunda; desde la que se medirán 200 metros en direccion 200.º, colocando la tercera; desde esta 300 metros en direccion 20.º. colocando la cuarta; desde esta 300 metros en direccion 110.º, colocando la quinta; y desde esta en direccion 200.º. 122 metros, viniendo à caer sobre la

primera estaca. Para la 2.º pertenencia, desde la quinta estaca en direccion 20.º se medirán 500 metros, colocando la sexta; desde esta en direccion 290.º, 200 metros, colocando la sétima, y desde esta en direccion 200.º se medirán 500 metros, viniendo á caer sobre la cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.\* en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Junio de 1864.— José M. Prado.

Administracion general de la Real Casa y Patrimonio.

Se arrienda en pública y doble subasta la fabrica de cristales de S. M. del Real sitio de Sau Ildefonso por tiempo de diez años, que principiarán á correr y contarse desde el dia cinco de Noviembre del corriente año á igual mes y dia de 1874, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa, y en la Patrimonial del expresado Real Sitio, el dia seis de Julio próximo á la una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para noticia de las personas que deseen interesarse en la referida licitación.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

posite de que hable le condicion aute-

Mar. was se admine ninguna que el

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 2.920 arrobas de harina para la fabricación del pan para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad.

1.º Se saca à pública subasta el suministro de 2.920 arrobas de harina pa-

alla fabricacion del pan para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad.

2. De las 2.920 arrobas 1.460 han de ser de 1.º clase, y las otras 1.460 de 2. , y el tipo maximo que ha de servir para la subasta, será el de 18 rs. cada arroba de las de 1.º y 17 de las de 2.ª

El remate tendrà lugar en el local del Gobierno de esta provincia el dia 15 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial y un Vocal de la Junta.

4.ª La harina ha de ser fresca, de buena calidad y sin averia alguna.

5. Las harinas seran reconocidas en el acto de la entrega por una comision de la Junta o persona que el Señor Gobernador Presidente designe.

6. Si resultase averiada, con m. zcla, ó cualquiera otra circunstancia que la hiciera no ser de recibo, el contratista pagará por via de multa 200 rs. en cada dia que esto sucediese, sin perjuicio de comprarse á sus expensas la que debiera entregar, é iguales perjuicios sufrirá si no verificase à tiempo la entrega del pedido que se le baga.

7.º Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por esta Junta, y si no resultare conformidad, al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

8.ª El contratista entregará cada 15 dias, en la Administracion del estable cimiento las arrobas que se le pidan por la persona encargada á este abjeto, que será de 240 á 250 arrobas poco mas ó menos cada quincena, cuyo pedido se le hará con 5 dias de anticipacion y empezará á suministrar desde 1.º de Julio próximo venidero.

9.º El pago de las harinas se hará mensualmente, de las que haya entregado, prévia la correspondiente liquidacion.

10. Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depó-ito por cantidad de 2 000 rs. en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, el cual se devolverá à sus dueños concluida que sea la subasta, escepto al rematante que quedará como garantía y á responder del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega.

11. Las proposiciones se haran en pliegos cerrados que se depositarán en la Caja que para el objeto se colocarà en la portería de este Gobierno ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depòsito de que habla la condicion anterior, y no se admitirá ninguna que exceda de los tipos fijados; debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

12. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espicio de 15 minutos.

13. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebracion de la subista, asi como entregar una copia simple de ella en la Secretaria de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864.-P. A. de

la Junta, el Secretario, Higinio Cuervo Arango.

Modelo de proposicion.

Don N..... N..... vecino de..... me comprometo à suministrar 2920 arrobas de harina para la elaboracion del pan para el consumo de los acopios del Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de..... rs. cada ar roba de las de 1.º clase y..... rs. de las de 2.ª (Se expresarán en letra todas las cantidades.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca à pública subasta el suministro de 284 arrobas de curne para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad.

1. Se saca á pública licitacion el suministro de 284 arrobas de carne para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad bajo el tipo máximo de 54 rs. cada arroba.

2.ª El remate tendrá lugar en el local del Gobierno de esta provincia el dia 15 de Junio y hora de las 11 de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Senor Diputado provincial y un Vocal de la Junta.

3.ª La carne ha de ser de vaca, fresca, sana y de la mejor calidad, admitiéndose unicamente de contra-peso tres onzas por cada libra.

4. La carne será reconocida en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Sr. Gobernador Presidente designe.

5.ª Si del reconocimiento resultase no ser de recibo la carne, el contratista pagará por via de multa 80 rs. vn. en cada dia que esto sucediese, sin perjuicio de comprarse à sus expensas la que debiera entregar, é iguales perjuicios sofrirá caso de no verificar à tiempo la entrega del pedido que se le haga.

6. Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por la Junta, y si no resultase conformidad, al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

7.ª El contratista entregará todos los dias, o en los que el Administrador juntamente con él acuerden, la carne que se le pida por la persona encargada à este objeto, que serán de 28 á 34 libras poco mas ó menos cada dia de labor y de 60 à 70 cada uno de los festivos, cuyo pedido se le hará el dia antes del que haya de suministrar, y la entrega la efectuará en la Administracion del Establecimiento, y empezarà à suministrar desde 1.º de Julio próximo.

8.ª El pago de la carne se hará menspalmente, de la que haya entregado, prévia la correspondiente liquidacion.

9. Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 800 rs. en la Tesorería de Hacienda pública, el cual se devolverá à sus dueños concluida que sea la subasta, escepto al rematante que quedará como garantía y á

responder del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega de la carne contratada.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la Caja que para este efecto se colocará en la porteria de este Gobierno, ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito de que habla la condicion anterior, y no se admitirá ninguna que esceda del tipo fijado, debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

11. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de 10 minutos.

12. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebracion de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaria de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864.-El Go bernador Presidente, Salvador Muro.-P. A. de la Junta. - El Secretario, Iliginio Cuervo Arango.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... me comprometo á suministrar 284 arrobas de carne de vaca para el consumo de los acogidos del Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de... ..... rs. cala arroba. (Se expresará en letra la cantidad.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca à pública subasta el suministro de 92 arrobas de tocino para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad.

1.ª Se saca á pública licitacion el suministro de 92 arrobas de tocioo para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad bajo el tipo màximo de 95 rs. cada arroba.

2.ª El remate tendrá lugar en el local de este Gobierno de provincia el dia 15 de Junio y hora de las once de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Senor Diputado provincial y un Vocal de esta Junta.

3.ª El tocino ha de ser de buena calidad, de hoja, bien seco y sin hueso.

4.ª Serà reconocido en el acto de la entrega por una comision de la Junta o persona que el Sr. Gobernador Presidente designe.

5. Si del reconocimiento resultase no ser de recibo el tocino, el contratista pagará por via de multa 100 rs. en ca-

da dia que esto sucediere, sin perjuicio de comprarse à sus expensas el que debiera entregar, é iguales perjuicios sufrirá caso de no verificar à tiempo la entrega del pedido que se le haga.

6. Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por èl y otro por la Junta, y si no resultase conformidad al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

7.ª El contratista entregará cada 15 dias en la Administracion del estableci-

miento las arrobas que se le pidan por la persona encargada à este objeto, que serán de 6 á 8 arrobas poco mas ó menos cada quincena, cuyo pedido se le hará con 3 dias de anticipacion, y empezara á suministrar desde 1.º de Julio próximo.

8. El pago de tocino se hará men. sualmente del que haya entregado, prévia la correspondiente liquidacion.

9. Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber un de. pósito por cantidad de 1.000 rs. en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, el cual se devolverá à sus due. nos concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantia y á responder del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber becho la total entrega del tocino subastado.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la caja que para este objeto se colocará en la portería del Gobierno civil, o en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito de que se habla en la anterior condicion, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado, debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

11. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion verhal solo entre sus autores por espacio de 10 minutos.

12. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebracion de la subasta, asi como entregar una copia simple de ella en la Secretaria de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864. -P. A. de la Junta.-El Secretario, Higinio Cuervo Arango.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N..... vecino de..... me comprometo á suministrar 92 arrobas de tocino para el consumo de la casa Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de..... rs. cada arroba. (Se expresará en letra la cantidad.)

Fecha y sirma del proponente.

wistroide il sciende, tedro bale Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca à pública subasta el suministro de 64 arrobas de aceite de olivo para el consumo de la casa Hospicio de esla ciudad.

1. Se saca à pública subasta el suministro de 64 arrobas de aceite de olivo para el consumo de la casa Hospicio de esta ciudad, bajo el tipo màximo de 67 rs. cada arroba.

2. El remate tendrà lugar en el lo cal del Gobierno de esta provincia el dia 16 de Junio y hora de las once de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial y un Vocal de la Junia.

3.ª El aceite ha de ser de superiot calidad, bien clarificado, sin poso, de buen color y sabor y sin mezcla de nin-

guna especie.

4.ª El contratista entregarà cada quince dias, en la Administracion del establecimiento las arrobas que se pidan por la persona encargada á este pidan por la persona encargada á este objeto, que serán de 5 á 6 arrobas poco objeto, que serán de 5 á 6 arrobas poco mas ó menos cada quincena, cuyo pedimas ó menos cada quincena, cuyo pedido se le hará con 3 dias de anticipacion do se le hará con 3 dias de anticipacion y empezará á suministrar desde 1.º de y empezará á suministrar desde 1.º de Julio próximo.

5.º El aceite será reconocido en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Sr. Goberna-

dor Presidente designe.

6. Si del reconocimiento resultase no ser de recibo el aceite, el contratista pagará por via de multa 100 rs. en cada dia que esto sucediere, sin perjuicio de comprarse à sus expensas el que debiera entregar, é iguales perjuicios sufrirá caso de no verificar á tiempo la entrega del pedido que se le haga.

7. Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por esta Junta, y si no resultase conformidad, al de un tercero que nom-

brara el Sr. Gobernador.

8.ª El pago del aceite, se hará mensualmente, del que haya entregado, prévia la correspondiente liquidacion.

- es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 500 rs. en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, el cual se devolverá à sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantia del contrato, y no le será devolverá de total entrega del aceite subastado.
- 10. Las proposiciones se haràn en pliegos cerrados que se depositarán en la Caja que para este objeto se colocará en la portería de este Gobierno ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito que habla la condicion anterior, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado; debiéndose redactar con arreglo al signiente modelo.
- 11. Si resultasem dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de 10 minutos.
- 12. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demas que se originen por la celebración de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaría de la Junta.

Leon 50 de Mayo de 1864.—El Gobernador Presidente, Salvador Muro.— Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Higinio Cuervo Arango.

#### Modelo de proposicion.

Don N.... N.... vecino de..... me comprometo à suministrar 64 arrobas de aceite para el consumo de la casa Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de..... rs. cada arroba. (Se expresará en letra la cantidad.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia sa-ca à pública subasta el suministro de

- 310 arrobas de garbanzos para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad.
- 1. Se saca á pública licitacion el suministro de 310 arrobas de garbanzos para consumo de los acogidos del Hospicio de esta ciudad, bajo el tipo máximo de 25 rs. cada arroba.
- 2.º El remate tendrá lugar en el local del Gobierno de esta provincia el dia 16 de Junio y hora de las 12 de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial y un Vocal de la Junta.
- 5. El garbanzo ha de ser de buen tamaño, limpio, sin avería, de buena calidad, que tenga excelente cocion y sean suaves al paladar, sujetándose á la prueba que de ellos se haga en el Establecimiento.
- 4.ª El contratista entregará cada 15 dias en la Administracion del Establecimiento las arrobas que se le pidan por la persona encargada á este objeto, que serán de 25 à 27 arrobas cada quincena, cuyo pedido se le hará con 3 dias de anticipacion y empezará á suministrar desde 1.º de Julio.
- 5.ª Los garbanzos serán reconocidos en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Señor Gobernador Presidente designe.
- 6. Si del reconocimiento resultasen no ser de recibo los garbanzos, el contratista pagarà por via de multa 100 rs. en cada dia que esto sucediere, sin perjuicio de comprarse à sus expensas los que debiera entregar, è iguales perjuicios sufrirà caso de no verificar à tiempo la entrega del pedido que se le haga.
- 7.º Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por esta Junta, y sino resultase conformidad, al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.
- 8.ª El pago de los garbanzos se hará mensualmente, de los que haya entregado, prévia la correspondiente liquidacion.
- 9. Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cautidad de 1.000 rs. en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega.
- 10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la Caja que para este efecto se colocará en la porteria de este Gobierno, ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito de que habla la condicion anterior, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado, debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.
- 11. Si resultasen dos o mas proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de diez minutos.
- 12. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demas que se originen por la celebración de la subasta, así como entregar una copia simble de ella en la Secretaria de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864.—El Gobernador Presidente, Selvador Muro.— P. A. de la Junta.—El Secretario, Higinio Cuervo Arango.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... me comprometo à suministrar 310 arrobas de garbanzos para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta cindad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de..... rs. cada arroba. (Se expresará en letra la cantidad.)

Fecha y firma del proponente.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Tudanca.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el remate de las especies de consumo de este distrito, à la libre venta, segun se anunció en el Boletin oficial núm. 209, de Mayo, esta corporacion ha acordado señalar para nuevo remate el 19 del corriente, en la casa consistorial y una de su tarde, estando de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones por si alguno quiere interesarse en dicho remate. Tudanca y Junio 5 de 1864.—Francisco de la Cuesta.

#### Alcaldia de Ruesga.

Habiendo sido declarado nulo el expediente de remate de los derechos sobre consumos celebrado en este Ayuntamiento para el año económico de 1864 à 1865, se hace saber, que se celebrarà nueva subasta en los dias 19 y 23 del corriente mes de ocho à diez de su mañana en la casa consistorial, y sino hubiese postura en el primer dia, se cele brará el ultimo el 50 en igual hora, en el concepto de ser venta exclusiva al por menor las especies, y bajo las condiciones que contiene el expediente que se halla de manifiesto en el acto de la subasta. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores. Ruesga 10 de Junio de 1864.-Antonio Cornejo.

#### Alcaldia constitucional de Camaleño.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este
distrito municipal para el año económico de 1864 à 1865, se halla de manifiesto en la Depositaria de este Ayuntamiento por término de quince dias.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes á los
efectos que la ley previene. Camaleño 4
de Junio de 1864.—El Alcalde, Fermin
Laso Mogrovejo.

#### Alcaldia constitucional de Ruesga.

Formado el apéndice de altas y bajas o movimiento que ha sufrido la riqueza territorial, urbana y pecuaria de este distrito municipal en el corriente año, para la formacion del repartimiento que ha de regir en el año próximo de 1864 á 65, queda desde hoy expuesto al público por el término de 15 dias á contar desde esta fecha para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer

las reclamaciones que les convengau. Ruesga 5 de Junio de 1864.—Antonio Cornejo.

#### Alcaldia del Ayuntamiento de Herrerias.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Ayuntamiento, se anuncia al público por el tèrmino de quince dias para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravios si lo consideran oportuno; en la inteligencia que pasados que sean, no se admitirá ninguna reclamacion. Herrerias Junio 1.º de 1864.—El Alcalde, José Gutierrez de Celis.

#### Alcaldia del Ayuntamiento constitucional de Colindres.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con 8.000 reales, de los cuales los 5 000 serán satisfechos de los fondos municipales y los 5.000 restantes á pagar por iguala entre los vecinos, pero su cobranza de cargo del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde constitucional como Presidente del municipio, con quien tendrán que entenderse de acuerdo con los demas señores de Ayuntamiento para la celebración de la escritura y demas requisitos adherentes á la contrata. Colindres y Junio 5 de 1864.—Matias José Fuentecilla.

#### Alcaldia constitucional de Santillana.

En el pueblo de Oreña de la comprension de este distrito municipal, se
halla prendado un caballo por haberse
cogido causando daños en la mies comun, de las señas que à continuacion se
expresan. La persona que se considere
su dueño, se presentará á recojerle,
prévio el pago del daño, su manutencion
y costas, en el término de ocho dias;
pues pasado sin hacerlo, tasado que sea
en legal forma, se rematará en la casa
consisterial con la publicidad necesaria
á fin de que no se consuma su valor en
depósito.

#### Señas del caballo.

Edad como de cinco años, altura seis cuartas, pelo negro, una estrella larga en la frente, calzado de las patas de atrás. Santillana 7 de Junio de 1864.—
Manuel Gomez.

Del pueblo de San Quirce de Riopisuerga, provincia de Burgos, se ha desmandado una yegua de las señas siguientes: edad 8 años, pelo negro, alzada seis y media cuartas, el lomo levantado del medio atrás, en la frente unos pelos blancos y fina de remos.

Se suplica à la persona que la haya recogido se sirva hacerlo presente al Alcalde de dicho pueblo, quien satisfarà todos los gastos y perjuicios que haya causado.

Imp. y lit. de MARTINEZ.

Ministrale with fuchs Labourancests in Burns on at respondent

Pueblo. Sitio.	Clase.	Interesados.	Objeto de la inscripcion.	Defecto.	Añ
Marron »	Rústica	Aja Antonio	Venta	Sin sitio	1
dem»		Setien Cipriano	Idem	rucin,,	183
dem	Idem	Aja Mahuel	Adjudicacion	racm	186
demar	Idem	Ortiz D. Gaspar	Venta	TO CHILL SHOW THE STATE OF THE	186
dem number Distance / 26	Idem	Lombera José	Idem	A TOTAL	186
dem estat interes continues of merebien.	Idem		Idem	1000	186
dem»	Idem		Idem	10010	185
dem»	Idem		Donacion	ruem	109
dem	Idem	Abascal Ramon	Venta	10em	184
demail tool. shimin him a 1881 ah e	Idem	Blanco Hilario	10000	luem	105
dem	Idem	Selien Cipriato	1dem	1 dem	183
dem»	Idem	Trueba Antonio	10°m	Idem	180
dem»	Idem		10em	1 em	10.1
lem bein arbeiten A	Idem		Idem	Idem	165
lein	Idem	El mismo	Idem	Idem.	184
lem»	ldem	Abascal Manuel	addem.	Idem.	183
lein»	luem	Sellen Antonio.	Idem	Idem.	1.0.7
lein» ob asidir sa poblantique.	10Pm	Gircla D. Jose	Idem	Idem	100
lem	Turin	Greepo Patricio	l'ermuta	liem	10.0
em, when you are something	I lem	Setten D. Juan Francisco	Venta	Idem	100
em	Idem	Tabernilla Ramon	Hem	I lem	2 185
lem»	Idem	Calter D José	Idem	Idem	183
lem»	Idem	Madrazo Mateo	Idem	Idem	1004
em olayuunduo na lah agam	Idem	Aja Juan	Adjusticacion	Mem	1000
em	dem	III miomo	dum		1 (711)
em	Idell)	Gresno Patricio	Venta	den	100
C111	Urbana	Ortiz Ala Jilan	Adjudicación	Sin lindarne	1001
13/111	luetil	Ortiz Ala Manuel	1dem	nem Oc.	1869
	Tuelli	Uttic Ala Maria	Idem.	Idem	1863
the minacen de pontiage.	Aucili	octien Francisco Ramon	Sociedad	Ideni	1862
em Darcena	Idem	Ortiz Feline.	Hipoteca	Mam	1000
	14-Ш	Lombera Jose	Venta	Idem	1854
	Idellia a a a a a	Maurazo Jose	dem	don't have been always one	1850
	TUTILI	Saide Madrazo Francisco	idem	Idam	1857
	101111111111111111111111111111111111111	a urbio de marron	Idem	Idem.	1842
	111111111111111111111111111111111111111	Micello Tilana Toseta	Adjudicación	Idem	1841
P	Idem	Offiz Gaspir	Venta	-Idem	1860
em Guesta via	Idem	Garcia Vicente	Idem	Idem.	1862
THESHO	Idem	Tru ba Mional	oldeni di custina el carlo	the state of a contract of the state of the	1833
cul ruente Aval	Idem	Sellen D Brancisco Ramon	Adjudicacion	Idem	1854
		Caroling Buttoull)	Venia	Idem	
3111	Idem	Blanco Manuel	Adjudicación	ldem	1853
em Llavillo	Idem	Dustino Francisco	Venta	Liem indudution intendus el	1853
em Llain	idem	Busvilla Julian	Idem	tolent select stitle and sun, oh	1849
among the top Isecalled the consequence	idem	Trueba Patricio.	Idem. And the object that have	Idemais born of street 900	1852
em Lusera	Idem	Lella Patricio	Adjudicacion	Liam	1844
em. Losera	Leem.	Inastrillas Antonio.	Hipoteca	Idem	1860
m Manzanal	Tuem	velar manuel	Venta	Idem	1860
em Nozalera	auem	Aturratue Francisco	Idem	Idem toor services as a substant	1848
ein Palma	ruelli	Truitaide Benilo.	Idem.	Lien	1853
em Povedal	luem.	Iglesia de Limpias	Censo	Idem.	1859
em Idem.	inem	Teutraide Palenque Francisco.	Ventage	Lien	1840
m Remolina	Idem	Cre-po Leita Clara	Ventage	idem.	1830
n Rivera	Idem	Abascal José.	Venta	Idem	A CARL OF LAND
m Rubiente	Idem	remandez Herrero Pedro	Venta	Idem.	1843
m Idem	Idem	Alvarado D. Melchor.	Venta	Idem.	1861
m Idem	Idem	Abascal D. Manuel	Venta	Idem	1857
m ddem			Idem	luem.	1857
m.l	Idem	TAX TAX AND A STATE OF TAX ASSESSMENT OF TAX ASS	Idem	idem	1853
m Idem	Idem		Venta	ldem	1857
m I lem	Idem	Crespo Maria Francisca.	Promess do do	Idem	1837
m Idem	Idem	Guilez D. Juan Manuel.	Promesa de dote	Idem	1859
m Rulastras	Idem		Venta	Idem	1831
11 Santiago			Hipoteon	Idem	1851
m Somarron	The state of the s	S O	mipereca	ldem	1848
m Tejera			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ldem	1855
m Idem		Charles and the second of the	Majaureacion	ldem .	1810
		printed and an analysis of the printed and the printed and an analysis of the printed and the	T. (CII)	dem	1860
		ASSTSTANCES OF THE OWN SEASONS ASSESSED.	volled	Idem.	1833
	Idem				1851
m	Idem			dem	1856
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF		towns 11. I	and all all all all all all all all all al	dem out order and the second	1862
		THUE SHEET OF	Citizent Contract Con	dem	1962
로드 :		MANAGEMENT AND AND STREET STREET, STRE	aucin,	ldem	4840
n	PERSONAL PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PROPERT	A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE		dem	1862
	TANK IN FAREST AND THE RESIDENCE OF THE	Thrunado Tomasa	venta	ldem	1842
		4	delle de le constant de la constant	Sin linderos	1852
	Idem.	The state of the s	The state of the second	dem	1836
문화 판매 (Print) : - '' 프로그램 네가입니다 : - '' 프로그램 - '' 프라이트 (Print) : - '' 프로그램 -	Idem (	Cott to held to the state of the contract of t	ldem	dem	1845
n Arenal	ldem	ornejo Cárlos	Promesa de doto	dem	1862
Abuela	Idem	THE OTHER PROPERTY OF A SECURITION OF THE PROPERTY OF THE PROP		dem	1861
	ARTHUR AND RESERVOIR	A DUST A PLANTA MAN AND A SALE OF A	rajunicación.	dem	1862
	Idem S	aiuz Coude suand	termula	dem	1852
The state of the s	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	The state of the s	A CONTRACT OF THE PROPERTY OF		200
1 Idem	den.		district the same of the same	dem	1892
Idem I	dem L	anda Antonio	dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem.	dem	1852 1852 1840